CONVENIO DE COOPERACIÓN REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 1575 DE 2012, No. 100.18.1-01-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ

CONVENIO DE COOPERACIÓN REGIMEN ESPECIAL DE LA LEY 1575 DE 2012 No.	100.18.1-01-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT:	800.023.383-7
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ NIT. 900.778.865-8
REPRESENTANTE LEGAL	RAFAEL VARGAS CORREDOR
CEDULA No.	72.325.090 EXPEDIDA EN RAMIRIQUÍ
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC ($ 65.000.000,00)
	APORTE DEL CUERPO DE BOMBEROS: SERÁ EN ESPECIE POR PERSONAL IDONEO CAPACITADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERÁ DE HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA CONTRATO:	CATORCE (14) DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos, **RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.061.525 expedida en Boyacá, quien obra en representación legal del **MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACÁ**, con NIT. 800.023.383-7, en su Condición de Alcalde esta entidad territorial y por ende representante legal de la misma, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 3900 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 de la Notaría 2ª del círculo de Tunja, quien para efectos de esta adición en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ** con NIT 800023383-7, representado legalmente por el Teniente **RAFAEL VARGAS CORREDOR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.325.090 expedida en Ramiriquí, obrando en calidad de Comandante del mismo, de acuerdo a la Resolución N° 113 de 29 de septiembre 2014 emanada de la Gobernación de Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política de 1991, estableció los principios que deben cumplirse en el ejercicio de la Función Pública de Administrar el Estado, constituyéndose en los preceptos fundamentales definidos para encaminar su desarrollo y otorgar orientación estratégica a la toma de decisiones que están presentes en todos los procesos, actividades o tareas emprendidas por la entidad pública a fin de cumplir con su propósito institucional.

II. Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 3143 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

III. Que el artículo 314.Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002. El nuevo texto es el siguiente: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente. (...)"

IV. Que el artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

V. Que de conformidad por lo establecido en el artículo segundo y tercero de la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, "es obligación del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de Cuerpo de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos". El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la constitución.

VI. Que la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, en su artículo 1ª establece que "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, el municipio o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. La citada Ley establece en su artículo 3ª inciso 4ª que "es obligación de los distritos con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contaran con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de servicio.

VII. Que es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.

VIII. Que la Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

IX. Que los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012.

X. Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ, cuenta con reconocimiento de personería jurídica emitida por la No. 113 de 29 de septiembre 2014 emanada de la Gobernación de Boyacá, que define su naturaleza Jurídica y su capacidad en el desarrollo de actividades que permiten desarrollar los fines que se pretenden durante el desarrollo de las actividades, de manera permanente con sus equipos y atienden las necesidades de esta población ya sea por ocasión de accidentes o por razones de salud, incendios forestales y estructurales que requieren de inmediato el apoyo del Cuerpo de Bomberos. No obstante, a pesar que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ, tienen un campo de acción inicial para el municipio donde se domicilian, su carácter de voluntariado y solidaridad, les permite, de acuerdo a su capacidad organizacional, logística y operativa, prestar servicios esenciales bomberiles en otros municipios de su provincia; máxime cuando para el presente contrato, el municipio de Boyacá debe acudir a la colaboración de los bomberos voluntarios del municipio más cercano, con ocasión de que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BOYACÁ actualmente no está conformado. Así las cosas, a sabiendas de que la prelación para el municipio de Boyacá, es la suscripción de un contrato con los bomberos voluntarios de su jurisdicción, es pertinente en esta oportunidad suscribir un contrato con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ.

XI. Que la Administración Municipal ha advertido que la labor de apoyo que presta el cuerpo voluntario de bomberos, siendo de suma importancia ya que los organismos de control han venido advirtiendo la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los

recursos para prestar el servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios y asegurar su continuidad y calidad.

XII. Que la procuraduría como organismo de control ha venido reiterando la responsabilidad que tienen los mandatarios locales de suministrar los recursos para esta actividad y asegurar su continuidad y calidad, como lo dispone la Ley 1575 de 2012.

XIII. Que por lo anterior es importante dar continuidad a la prestación de servicios para la atención y prevención de desastres, gestión integral del riesgo contra incendio, preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que se presenten en el municipio de Boyacá en cumplimiento a la ley 1575 de 2012, considerando que se cuenta con los recursos que permitan dar cumplimiento a las objetivos misionales de la Administración Municipal.

XIV. Que, por la naturaleza del régimen especial del presente contrato especial de servicio esencial, de cooperación y colaboración se suscribe de modo directo, previa la reconocida idoneidad del Cuerpo de Bomberos voluntarios de RAMIRIQUÍ.

XV. Que este contrato especial se celebra atendiendo a la obligación legal que le asiste a la Entidad; la responsabilidad compartida entre el Estado y los particulares; la ausencia de Bomberos oficiales en el Municipio; la especialidad de la persona jurídica privada prestadora de los servicios en cabeza de los CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DERAMIRIQUÍ, la disponibilidad de recursos tanto de gestión del riesgo, como de la sobretasa establecida en el Estatuto de Rentas Municipal, la cual es posible transferir, y la necesidad de garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que constituyen un servicio público Esencial a cargo del Estado.

XVI. Que el régimen jurídico especial aplicable, será la Ley 1575 de 2012, sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993.

XVII. Que como lo señala la Ley 1523 de 2012 "los alcaldes como jefes de la Administración local, representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo y manejo de desastres en el área de su jurisdicción", motivo por el cual, la entidad atendiendo lo manifestado, requiere garantizar la atención de las emergencias que se presenten en el Municipio.

XVIII. Que en virtud del mismo principio de responsabilidad compartida y por la naturaleza sin ánimo de lucro de los Bomberos voluntarios, la organización cívica, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ, para todos los efectos del presente contrato, más allá de las obligaciones contractuales o convencionales, es un Cooperante privado, que aportará toda su capacidad administrativa y organizacional, tendiente el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Ley 1575 de 2012.

XIX. Que una vez revisada la experiencia y requisitos del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ** con NIT 900778865-8, representado legalmente por el cabo **RAFAEL VARGAS CORREDOR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.325.090 expedida en Ramiriquí, cumple con los requisitos y el perfil requerido y cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para realizar el objeto Contractual.

XX. Que el Municipio de Boyacá – Boyacá, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del contrato

El objeto del contrato es "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ PARA COORDINAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO; PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS; PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES; PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES; ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS; CAPACITACIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA PERMANENTE EN GESTIÓN DEL RIESGO Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ -BOYACÁ , CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO,ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012".**

Los documentos del proceso incluyendo la propuesta forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 2 – Actividades específicas del contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

El cuerpo de Bomberos Voluntario deberá Ejecutar y responder directamente y de manera independiente, por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico, y las condiciones que se establecen a continuación:

1. Atender oportunamente el cien por ciento (100%) de las emergencias reportadas relacionadas con incendios (forestales, vehiculares, estructurales, entre otros), explosiones, inundaciones, accidentes de tránsito, deslizamientos, remociones en masa, accidentes mineros y calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio de Boyacá, con su personal idóneo y capacitado y debidamente autorizado por la autoridad que dirija la Dirección Nacional de Bomberos, de manera oportuna, eficiente y eficaz, con la disponibilidad necesaria en equipos, herramientas y elementos necesarios para adelantar dicha labor.

2. Investigar las causas del cien por ciento (100%) de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial a las autoridades correspondientes para efectos de que estas tomen las medidas de prevención y las que consideren convenientes, desarrollar todos los programas de prevención y mitigación.

3. Prestar asesoría al CMGRD en temas relacionados con: **a)** Revisión y aprobación de los planes de contingencia para eventos masivos, **b).** Coordinar con el CMGRD los simulacros de emergencias, cuando así se requieran, **c)** Realizar acciones de búsqueda rescate de personas, cuerpos y animales, en cualquier eventualidad, **d).** Realizar seguimiento y manejo de deslizamiento, inundaciones, desbordamiento de causes y demás desastres naturales, y posterior apoyo en el mantenimiento de cauces **e).** Apoyar a la comunidad en la disposición adecuada de abejas y avispas cuando se requiera, **f).** corte de árboles que amenazan riesgo, **g).** Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios forestales y/o estructurales. **h).** hacer revisión y reporte de fugas de gas y fallas eléctricas.

4. Realizar como mínimo, tres capacitaciones a la comunidad estudiantil, personal de la alcaldía y comunidad en general, en temas relacionados en la gestión del riesgo de desastre:

TEMA	CONTENIDO
Gestión integral del riesgo escolar	Análisis, riesgo, vulnerabilidad, orientación para la elaboración de plan de emergencias y contingencias escolares, plan de evacuación y guion del simulacro de evacuación, evacuación, incendios, monitoreo en zonas de riesgo y manejo de riesgos naturales antrópicos
Uso y operación de extintores portátiles	clases de fuegos, clases de extintores, ubicación, modo de empleo, practica con fuego vivo,
Primeros auxilios básicos	signos vitales, protocolo de atención, vendaje, transporte de lesionados maniobra de Heimlich

5. Realizar inspección de prevención a escenarios y establecimientos de comercio, verificando que cumplan con las normas de seguridad relacionadas con incendios y normas de seguridad humana acorde a lo establecido en la ley 1575 de 2012.

6. Colaborar, apoyar y asesorar desde su competencia y conocimiento en la realización de eventos de afluencia masiva o aglomeración de público organizados por el municipio de Boyacá.

7. Apoyar en casos de desabastecimiento de acueductos que se presenten en la jurisdicción del municipio de Boyacá

8. Atender oportunamente todo tipo de accidentes de tránsito, atención prehospitalaria ocurridos en la jurisdicción del municipio de Boyacá.

9. Realizar diez campañas públicas educativas y programas de prevención de incendios, incidentes con materiales peligrosos y normas de seguridad humana; lo mismo que programas o actividades de divulgación y capacitación sobre Gestión de Riesgo dirigidas a la comunidad en general en especial a los sectores Educativo y Juntas de Acción Comunal, juntas o asociaciones de acueductos, entre otros.

10. Reporte de daños y mantenimientos que se requieran en cuanto a infraestructura del municipio.

11. Mantener una línea de telefonía celular para el llamado de emergencias abierta las 24 horas.

12. Garantizar la disponibilidad del personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter bomberil, asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.

13. Presentar informes mensuales a la secretaria de Planeación y Obras públicas Municipal sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contrato.

TIEMPO DE RESPUESTA: Teniendo en cuenta la distancia que existe entre en Municipio de Boyacá y el Municipio de Ramiriquí, el tiempo de respuesta de las emergencias de atención de incendios que se llegasen a presentar durante la ejecución del presente Contrato será de un tiempo estimado MAXIMO de TREINTA (30) Minutos contados a partir de la llamada solicitando el servicio.

Cláusula 3 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con una periodicidad según actas parciales establecidas por el Municipio de Boyacá.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

Valor. El valor del presente contrato corresponde a la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MLC ($ 65.000.000,00)** será cancelado por el municipio de la siguiente manera: pagos parciales, según las acciones ejecutadas, previa presentación de los informes de ejecución aprobados por el supervisor designado no obstante el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ, se encuentra obligado a presentar los soportes que evidencien la ejecución del contrato, pudiendo el municipio realizar las verificaciones y seguimientos para determinar el cumplimiento del obligaciones contractuales en el momento que así se considere pertinente, Para los pagos autorizados el Supervisor del Contrato deberá presentar los correspondientes informes y se suscribirán las correspondientes actas. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato.

El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la siguiente forma: por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en peso colombianos a través de cheque o transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Boyacá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de será **hasta el treinta (30) de noviembre de 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin que en ningún momento exceda el 31 de diciembre de 2025. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.
7.2. Colaboración del contratante para el desarrollo de los servicios.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

8.1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
8.2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
8.3. Responder en los plazos que el Municipio de Boyacá, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
8.4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8.5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8.6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución

del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

8.7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8.8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Boyacá.
8.9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
8.10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
8.11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
8.12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
8.13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
8.14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de modelo integrado de planeación y gestión MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
8.15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8.16. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Boyacá y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal.
8.17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
8.18. Aplicar los procedimientos de gestión documental que permitan el desarrollo de las funciones a su cargo.
8.19. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor del contrato, y que se relacionen con el objeto de este.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
9.3. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que necesite.

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
10.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
10.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10.5. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

10.6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
10.7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 11 – Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. El contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

El Municipio de Boyacá, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 – Caducidad.

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Boyacá, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 14 – Multas.

En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, **El MUNICIPIO** podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en **El MUNICIPIO**. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por **El MUNICIPIO**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Cláusula 15 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantía y Mecanismos de cobertura del riesgo

El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa se abstiene de exigir garantía para el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 relacionado con la No obligatoriedad de garantías.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Boyacá, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Boyacá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Boyacá, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Boyacá, de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 19 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 22 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo

si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de BOYACÁ	Contratista
Nombre: **RAFAEL SORA CAMARGO** Cargo: alcalde Municipal Dirección: Carrera 4 No. 4-36, BOYACÁ Teléfono: 3112375379 Correo electrónico: contactenos@boyaca-boyaca.gov.co	Nombre: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUÍ / RAFAEL VARGAS CORREDOR.** Cargo: Contratista Dirección: Ramiriquí Teléfono: 3118827243

Cláusula 23 – Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de planeación y obras públicas, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1.** Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. **2.** Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3.** Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4.** Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.** Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. **6.** Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **7.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **8.** Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **9.** elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **10.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **11.** Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. **12.** Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **13.** Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **14.** y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 24 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios previos.
24.2. La oferta presentada por el Contratista, junto con los soportes legales.
24.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.4. Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 25 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales

El valor del contrato se podrá soportar mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de hacienda Municipal, como se detalla a continuación:

CDP No. 2025000002 de fecha ocho (08) de enero de 2025		
Código	2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009

Proyecto	Sistema general de participación – libre inversión	sobretasa bomberil
Valor	**$ 61.400.000**	**$ 3.600.000**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 27- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Boyacá.

Para constancia, se firma en el Municipio de Boyacá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO
Alcalde Municipal
Contratante

RAFAEL VARGAS CORREDOR
Representante Legal Cuerpo de
Bomberos Voluntarios de Ramiriquí
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Despacho del alcalde
Ubicación: 100.17.5
Elaboró: Elvia María Rojas García - secretaria de Planeación y Obras públicas
Revisó: Elvia María Rojas García - secretaria de Planeación y Obras públicas
Aprobó: Rafael Antonio Sora Camargo – alcalde Municipal